

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

7805 *Resolución de 22 de abril de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publican las tablas correspondientes a 2008 y 2009, del VI Convenio colectivo de Supermercados Sabeco, S.A.*

Visto el texto de las tablas correspondientes a los años 2008 y 2009 del VI Convenio Colectivo de la empresa Supermercados Sabeco, S.A. publicado en el BOE de 18.11.2008 (Código de Convenio n.º 9007632), que fue suscrito con fecha 11 de marzo de 2009 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en su representación y de otra por las secciones sindicales de UGT y FETICO en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de abril de 2009.—El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

Acta de la Comisión Mixta del VI Convenio de supermercados Sabeco, S.A., de 11 de marzo de 2009

Reunida la Comisión Mixta en Madrid a 11 de marzo de 2009 las secciones sindicales firmantes del VI Convenio de Supermercados Sabeco S.A., UGT y FETICO, con representantes de la dirección de la empresa se acuerda constituir la comisión mixta según lo regulado en el artículo 79 de la norma convencional.

Por la parte social:

Por UGT:

Isabel Marín.

Santos Nogales (Asesor).

Javier Jiménez (Asesor).

Por FETICO:

Eva Sierra.

Raúl Quintana (Asesor).

Enrique Pascual (Asesor).

Por la Dirección de la empresa: María Ángeles Ramajo.

1. Tablas salariales 2008.—La Empresa presenta las tablas salariales de 2008 regularizadas según el IPC real, tal y como refleja el Convenio, en el art. 45, donde se recoge que el incremento salarial será:

«Para el 2008, IPC real. Con carácter provisional se abonará a cuenta un incremento de 2,5 % regularizando las cantidades percibidas cuando se conozca el dato del IPC real, con efectos retroactivos desde enero.»

Por consiguiente, se ha descontado el 2,5 % subido a cuenta con carácter provisional y se ha incrementado el 1,4 % que ha supuesto el IPC real de 2008.

La Empresa informa de que este ajuste ya está realizado en la nómina de enero.

La parte Social está de acuerdo con la aplicación del texto literal del Convenio.

La Empresa informa de que no se descontarán las cantidades percibidas de más por los trabajadores en el año 2008 a pesar de que el IPC real ha sido inferior al IPC previsto. La Empresa ha reconsiderado su posición respecto a este punto debido a que el IPC final del año 2008, el 1,4%, es inferior al IPC con el que se inicio el año, muy inferior al IPC máximo que estuvo en julio en un 5,3 % e inferior al registrado en cada uno de los meses de 2008. Con el único objetivo de garantizar el poder adquisitivo de los colaboradores de Sabeco, no se procederá al descuento del exceso pagado a cuenta.

Se adjuntan las tablas.

2. Tablas salariales 2009.—La Empresa presenta las tablas salariales provisionales de 2009 donde se incrementa el salario de 2008 según el IPC previsto para 2009 por el Gobierno más un 0,2 %, tal y como se recoge en el art. 45 del vigente Convenio Colectivo:

«Para el 2009, IPC real. Se aplicará con carácter provisional el IPC previsto por el gobierno más 0,2%, regularizando las cantidades percibidas cuando se conozca el dato del IPC real, con efectos retroactivos desde enero.»

Esta revisión salarial se ha llevado a cabo desde la nómina de febrero de 2009 y se pagó con carácter retroactivo desde enero de 2009.

Se adjuntan las tablas.

Se autoriza a M.^a Ángeles Ramajo Pérez a realizar trámites de depósito, registro y posterior publicación en la Dirección General de Trabajo

	Tablas salariales llegada revisadas 31/12/2008. IPC real 1,4%			Salarios desde 1 de enero 2009. A cuenta IPC real fin de año. 2,2%		
	Salario mes	Hora extra	Salario año	Salario mes	Hora extra	Salario año
Salario contratación	830,00	12,21	12.450,00	830,00	12,21	12.450,00
Grupo IV Profesionales	831,48	12,23	12.472,20	849,77	12,50	12.746,59
Grupo IV. Profesionales						
Procedente antiguo grupo primero:						
Salario Base	831,48	12,23	12.472,20	849,77	12,50	12.746,59
Complemento Personal Salario Base.	35,82	0,53	537,28	36,61	0,54	549,10
Total Salario Base Personal	867,30	12,76	13.009,48	886,38	13,04	13.295,69
Grupo IV. Profesionales						
Procedente antiguo grupo segundo:						
Salario Base	831,48	12,23	12.472,20	849,77	12,50	12.746,59
Complemento Personal Salario Base.	68,70	1,01	1.030,45	70,21	1,03	1.053,12
Total Salario Base Personal	900,18	13,25	13.502,65	919,98	13,54	13.799,71
Grupo III Especialistas	933,85	13,74	14.007,79	954,40	14,04	14.315,96
Grupo II Técnicos	1.001,09	14,73	15.016,29	1.023,11	15,05	15.346,65
Grupo I Mandos	1.072,98	15,79	16.094,70	1.096,59	16,14	16.448,79